



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR TERRAZA SITO EN LA PLAZA MIGUEL DE CERVANTES DEL MUNICIPIO DE YUNQUERA DE HENARES.

Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto de contrato la adjudicación, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, de concesión demanial del quiosco-bar terraza sito en la Plaza Miguel de Cervantes del municipio de Yunquera de Henares para su explotación durante los meses de mayo a septiembre, como mínimo.

Artículo 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- Según establece el artículo 4.1 o) y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación del referido cuerpo legal, estableciendo al respecto, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del TRLCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.2.- La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El adjudicatario está obligado a permanecer al frente de la explotación, siendo la concesión intransmisible.

2.3.- En lo no previsto en el Pliego de Condiciones, que tiene carácter contractual y será aceptado pura e incondicionalmente por los licitadores, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.



Artículo 3.- FINANCIACION.-

La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo de la Administración Municipal, haciéndose constar por tanto a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

Artículo 4.- TIPO DE LICITACIÓN

4.1.- El tipo básico de licitación asciende a la cuantía de TRES MIL EUROS ANUALES (3.000 €), mejorable al alza.

4.2.- El canon anual se hará efectivo de una sola vez, el primero de ellos en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

4.3.- En años sucesivos, antes del día 30 de junio del correspondiente ejercicio.

4.4.- El incumplimiento de los plazos de ingresos dará lugar a la rescisión del contrato y la pérdida de la garantía, sin perjuicio de iniciar el expediente que corresponda según el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5.- GARANTIA PROVISIONAL

Los licitadores quedan exentos de presentar garantía provisional para participar en el procedimiento negociado por las propias características de la prestación a efectuar.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

La forma de adjudicación del contrato del quiosco-bar terraza sito en la Plaza Miguel de Cervantes del municipio de Yunquera de Henares, mediante la modalidad de concesión, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Yunquera de Henares, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno varios de ellos, de acuerdo con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia; es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados, para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, con su respectiva ponderación con un máximo de 32 puntos son los siguientes:



1º.- Precio: Mayor precio ofertado, a razón de 1 punto por cada tramo completo de CIEN (100,00) EUROS de incremento respecto del tipo de licitación, hasta un máximo de 20 puntos.

2º.- Elementos y Maquinaria a instalar: Se valorará la instalación de elementos y maquinaria en el quiosco – bar, así como las mejoras y prestaciones adicionales del servicio o menores precios a cobrar a los usuarios, otorgándose un máximo de hasta 7 puntos. Se valorarán especialmente el mayor número de elementos fijos, (es decir, los de carácter no accesorio, que al final de la concesión revertirán gratuitamente al Ayuntamiento), su mejor adecuación al servicio, los medios personales con los que el licitador va a prestar el servicio, entre otros.

3º.- Mejora en el periodo de prestación del servicio: Se establece un período mínimo de apertura obligatoria de 5 meses, comprensivo de los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Se puntuará a razón de 0.5 punto por cada mes completo de incremento en el periodo de prestación, hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización. Pudiéndose prorrogar dos años más, existiendo mutuo acuerdo expreso entre las partes, con al menos un mes de antelación a su vencimiento.

No obstante, cumplido el plazo de concesión y en tanto se resolviese el concurso de la siguiente concesión, si hubiere lugar a ello, se podrá prolongar la concesión hasta la resolución del expediente en curso.

Artículo 8.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar.
- c) Que acrediten solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

2.- El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige; y que son las que a continuación se refieren:

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los Estatutos o reglas fundacionales, debiendo presentar también, para acreditar su aptitud para contratar, fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

Si se trata de personas físicas, fotocopia del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsado.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se realizará mediante declaración responsable, que incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica, estatal y local; así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Todo ello según el modelo del Anexo II, a incluir en el Sobre A.

La **solvencia del empresario**

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



Artículo 9.- PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Entidad Local. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos ***diez días siguientes*** a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La documentación que han de presentar los licitadores es la siguiente:

1.- **DECLARACION RESPONSABLE** del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que son las referidas en

el artículo 8. (Se adjunta modelo como Anexo III). Se presentará de manera diferenciada respecto al resto de la documentación, no incluyéndose en ninguno de los sobres a los que se refiere el párrafo siguiente, es decir, quedará a la vista.

2.- Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para negociar la contratación, mediante la modalidad de concesión, del quiosco-bar terraza sito en la Plaza Miguel de Cervantes del municipio de Yunquera de Henares, para su explotación durante los meses de mayo a septiembre, como mínimo.»**



En dicho sobre, se incluirán otros dos, con la siguiente denominación y contenido:

-Sobre «A»: Oferta Económica.

-Sobre «B»: Documentación ponderable a través de Juicio de Valor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
OFERTA ECONÓMICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y modalidad de concesión, del contrato del quiosco-bar terraza sito en la Plaza Miguel de Cervantes del municipio de Yunquera de Henares, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Yunquera de Henares; para su explotación durante los meses de mayo a septiembre, como mínimo. Hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

En Yunquera de Henares, ade.....de.....

Firma del candidato

b) Anexo II. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B»: Documentación ponderable a través de Juicio de Valor.

Este sobre contendrá un PROYECTO GLOBAL O DE EXPLOTACION descriptivo de la prestación del servicio y de la calidad del mismo, que deberá contener al menos:

A.- Propuesta curricular

B.- Plan de gestión económico-financiero.

C.- Proyecto de gestión del servicio especificando claramente las mejoras del mismo



Artículo 10.-ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa, se atenderá a varios aspectos de negociación:

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE, SE PUNTUARAN EN ORDEN DECRECIENTE: Por orden decreciente de importancia, con su respectiva ponderación con un máximo de 25 puntos:

1º.- Precio: Mayor canon ofertado, a razón de 1 punto por cada tramo completo de CIEN (100,00) EUROS de incremento respecto del tipo de licitación, hasta un máximo de 20 puntos.

No se admitirá ninguna oferta que no supere la base mínima de licitación establecida en este Pliego.

2º.- Mejora en el periodo de prestación del servicio: Se establece un período mínimo de apertura obligatoria de 5 meses, comprensivo de los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Se puntuará a razón de 0.5 punto por cada mes completo de incremento en el periodo de prestación, hasta un máximo de 5 puntos.

B.- CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

- Se atribuirá 10 puntos a la oferta que presente mejor proyecto global de gestión y explotación del servicio, de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior. A los demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

- Elementos y Maquinaria a instalar: Se valorará la instalación de elementos y maquinaria en el quiosco – bar, así como las mejoras y prestaciones adicionales del servicio o menores precios a cobrar a los usuarios, otorgándose un máximo de hasta 7 puntos. Se valorarán especialmente el mayor número de elementos fijos, (es decir, los de carácter no accesorio, que al final de la concesión revertirán gratuitamente al Ayuntamiento), su mejor adecuación al servicio, los medios personales con los que el licitador va a prestar el servicio, entre otros.

A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa. No será rechazada ninguna oferta, salvo la que no supere la base mínima de licitación establecida en este Pliego.

- Contraprestaciones adicionales, diferentes de las anteriores, relacionadas con el objeto de este contrato. Valoración hasta 3 Puntos.

Artículo 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la



misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. José Luis González León, que actuará como Presidente de la Mesa.
 - D. José Luis Cabrera Valdivia, Vocal (Secretario de la Corporación).
 - Dña. María Antonia Pérez León, Vocal (1ª Teniente de Alcalde).
 - Dña. Teresa Garralón Hurtado, Vocal (Concejala Delegada de Educación Primera).
 - D. David Meco González, Vocal (Concejal Delegado de Deportes).
 - D. Antonio Sayans Dorado, Vocal (Concejal del Grupo Popular).
 - D. Lucas Castillo Rodríguez, Vocal (Concejal del Grupo Popular).
 - D. Mario Bueno Aguado, Vocal (Concejal del Grupo de Izquierda Unida).
 - Dña. María Gloria Fernández, Secretaria de la Mesa.
- Todos los miembros que conforman la Mesa, podrán delegar en cualquier otro miembro de la Corporación.

Artículo 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El concesionario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Guadalajara en todo aquello que haga referencia a la interpretación y cumplimiento del contrato.

Artículo 13.- APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las nueve horas, en sesión pública.



De aquellos licitadores que hayan presentado la declaración responsable, se procederá a la apertura del Sobre denominado **«Oferta para negociar la contratación, mediante la modalidad de concesión, del quiosco-bar terraza sito en la Plaza Miguel de Cervantes del municipio de Yunquera de Henares para su explotación durante los meses de mayo a septiembre, como mínimo.»**

Seguidamente, se procederá a la apertura y examen del Sobre B, incluido en el anterior, que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura del contenido del referido Sobre, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Una vez realizada la ponderación asignada a los criterios dependientes de un Juicio de Valor (Sobre B), se convocará la apertura pública del Sobre A. Previamente a la apertura, el Presidente dará el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el Sobre anterior. La Mesa podrá elevar propuesta de adjudicación o remitir las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta, en cuyo caso, una vez recibido el mismo, la Mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano competente.

Antes de la apertura de ambos sobres, se invitará a los licitadores interesados para que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será deshechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será cosa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, sin que se hayan presentado, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

Artículo 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto sin ninguna cumple las condiciones



exigidas.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en el Artículo 7.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax para su corrección.

- La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda estatal, autonómica y local; así como con la Seguridad Social.

- Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- De haber constituido la Garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente o por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Artículo 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir una garantía por importe de 2.000 euros.

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario está obligado a constituir en el plazo de 15 días naturales la garantía definitiva a favor de la caja de la corporación. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

Artículo 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario tiene derecho a prestar el servicio de Quiosco - Bar en la forma que considere conveniente, siempre con respeto a los horarios de apertura legalmente establecidos para la categoría del establecimiento, y siempre que cumpla con las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, con las que asuma en su propuesta y las específicas que a continuación se relacionan, que tienen carácter de inexcusables, siendo su incumplimiento causa de rescisión del contrato:

El periodo mínimo obligatorio de apertura abarca los siguientes meses: mayo a septiembre, ambos inclusive.

Instalación de mesas y veladores: El tipo básico de licitación del quiosco – bar incluye la instalación de 20 veladores con 4 sillas cada uno. La colocación de veladores por encima de ese número, se satisfará de conformidad a la ordenanza reguladora correspondiente, cuya instalación en todo caso, será previa autorización municipal.

Mantener diariamente en correcto estado de limpieza los servicios higiénicos, así como la superficie ocupada por los veladores y sillas; y sus accesos.

Mantener en buen estado las instalaciones del Quiosco- Bar, entregándolo a la finalización del contrato en correcto estado de uso y permitir que en cualquier momento la Alcaldía o por delegación quien la represente, pueda inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y verificar las condiciones de explotación, incluso en referencia al rendimiento económico.



La prestación del servicio tendrá que efectuarla directamente el adjudicatario, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal. Si bien será lícito que puedan ejercitar la actividad familiares hasta el primer grado con cumplimiento de las obligaciones laborales señaladas, así como contratar empleados.

Velar por el buen uso que los usuarios hagan de las instalaciones, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.

Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales, sanitarias y de prevención de riesgos laborales derivadas de la prestación de este servicio. En ningún caso, ni siquiera después de la finalización del contrato, los trabajadores de la empresa adjudicataria tendrán relación laboral con el Ayuntamiento. Toda sanción que pudieran imponer al Ayuntamiento las autoridades o tribunales competentes, por el incumplimiento de dichas normas por el contratista, será abonada por éste al Ayuntamiento al 150 por 100 del importe de la sanción impuesta.

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de los daños o perjuicios ocasionados por el titular o por sus empleados, como consecuencia de las posibles deficiencias que se deriven del funcionamiento del servicio. En garantía de esta obligación, el contratista deberá formalizar una Póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000 euros, para responder económicamente de los daños personales o materiales derivados de la explotación del servicio; así como para responder de los daños que se puedan ocasionar al quiosco.

Contratar un seguro por robo que cubra el riesgo de sustracción de mobiliario, máquinas y cualquier otro elemento aportado tanto por la Entidad Local como por el adjudicatario. Informar a la Alcaldía del funcionamiento del servicio, especialmente cuando haya variaciones en su prestación

Soportar los gastos derivados de la prestación del servicio.(consumo eléctrico, agua...) y los gastos que resulten por el uso inapropiado que haga del quiosco.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que, por razones de interés público, introduzca el Ayuntamiento en las características del servicio.

El empresario deberá tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, visado por el Ayuntamiento, en el que éstos podrán hacer constar las reclamaciones que estimen oportunas.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El contratista, con anterioridad a la formalización del contrato, se obliga a prestar la garantía establecida en el artículo 14 y de la forma en ella establecida.

No realizar ningún tipo de obra o reforma sin autorización municipal.

Corresponderá al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado. En su caso, el traspaso de la licencia de actividad correspondiente, se realizará previa acreditación del ALTA del adjudicatario en el epígrafe correspondiente en el I.A.E.



No podrá instalar máquinas de azar ni recreativas, sin autorización municipal.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar cualquier acto público en la Plaza Miguel de Cervantes, así como la de autorizar cualquier otro acto promovido por particulares en dicha plaza.

Obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento queda obligado a poner a disposición del adjudicatario las instalaciones del Quiosco - Bar terraza sito en Plaza Miguel de Cervantes, así como los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Realizar la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución.

Artículo 18.- RÉGIMEN DE SANCIONES

El adjudicatario, por el incumplimiento de sus obligaciones, podrá incurrir en infracciones leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves: cualquier incumplimiento de sus obligaciones que no tenga la consideración de grave, y será sancionada por la Alcaldía con apercibimiento.

Serán infracciones graves:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, que no tenga la consideración de muy grave.
- Abandonar la prestación del servicio por plazo de 5 días, sin causa justificada.
- La reiteración de la misma falta leve.
- El incumplimiento de sus deberes de limpieza e higiene en la prestación del servicio.

Las infracciones graves se sancionarán por el Alcalde, previa audiencia del interesado, con multa de 10,00 a 300,00 euros, atendiendo a su gravedad y a la incidencia en la prestación del servicio.

Serán infracciones muy graves:

- Abandonar la prestación del servicio por plazo superior a una semana, dentro del periodo de apertura obligatoria: mayo a septiembre; o del incluido en la oferta.
- La reiteración de una falta grave de la misma naturaleza.



Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía, previa audiencia del interesado, con la extinción del contrato y pérdida de la fianza.

Artículo 19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato, si alguna de las partes lo solicitara, sólo podrá efectuarse atendiendo a lo establecido en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal. En el resto de los supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Artículo 20.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar los bienes e instalaciones propiedad de la entidad con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el órgano competente de la administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Artículo 21.- ACTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO.-

Previa a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario relativa al estado de la instalación objeto de cesión, con inclusión de fotografías, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición del adjudicatario, reflejando su estado de funcionalidad que irá firmada por el adjudicatario en prueba de conformidad.

De igual modo en el momento de resolución / conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, de cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En caso contrario, la Administración procederá a realizar las reposiciones o reparaciones a que hubiera lugar con cargo a la fianza.

No podrán retirarse aquellos elementos fijos, no accesorios, que hayan sido instalados por el adjudicatario. No habrá indemnización alguna por el valor de los mismos.

Artículo 22.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y dentro del mes siguiente, se procederá a levantar acta de recepción correspondiente.



A partir de la fecha del acta de recepción empezará a contar el plazo de garantía, que será de TRES MESES.

Acabado el plazo indicado de garantía, el contratista podrá recuperar la garantía prestada, si el contrato se ejecutó correctamente.

Artículo 23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Artículo 24.- RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo y culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.

Artículo 25.- LANZAMIENTO

25.1.- En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la autorización, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.

25.2.- El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los Tribunales Ordinarios.

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por



el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Yunquera de Henares, a 24 de febrero de 2014

El Alcalde,
José Luis González León



ANEXO I

RELACION DE MATERIAL Y APARATOS EXISTENTES EN LA INSTALACION DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA MIGUEL DE CERVANTES.

- **Dos muebles de fregadero de 45 cm con fregadero y grifo**
- **Campana extractora**
- **Placa metálica en pared, protectora de la campana con mesa metálica**
- **Termo eléctrico de 100 litros**



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR DEL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/Dña....., con DNI/NIE en nombre propio (o en representación de la empresa) con NIF/CIF num....., , en calidad de..... manifiesto que no me hallo (la empresa no se halla) incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y además, estoy/está) al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el propósito de licitar al procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial.....

En..... a..... de..... de.....

Lo que manifiesto y declaro a los efectos legales oportunos.

Fdo.-.....



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR (No incluir en sobre)

Ante el órgano de contratación, D....., mayor de edad, vecino de....., domiciliado en C/.....provisto del DNI núm....., en nombre o representación de....., según escritura de apoderamiento aprobada ante el Notario del Ilustre Colegio de..... D....., en.....nº.....de su protocolo, inscrito en el Registro mercantil de.....

DECLARA: Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración la explotación del quiosco-bar terraza sito en la Plaza Miguel de Cervantes del municipio de Yunquera de Henares, durante los meses de mayo a septiembre, como mínimo. Y con las condiciones establecidas en este Pliego.

En..... a..... de..... de.....

Fdo.-.....

